

3
todas de otros grandes y otros efectos de qual
quier nro o Senor que son y remedien o
devenen en adelante asi en la Nroa como en
ciudad e Campos Villa e Aldeas y demas
partes de estos Reynos y de quales quier
Ciudades Comunidades y personas Santa Cruz
as eclesiasticas y seculares proceda e Sen
ros merced e Vnas Casas por otros titulos
y razones asi Locales y Corridos como que
Cacene y Corridos en adelante sin tem
tacion e de lo que veniere y cobrare
pueda dar y otorgar Venenos e Cartas de Pago
sin quier resion e lasos alos que pagaren
comofadores de otras y otorgar como yo las
dese otorgare e asi otorgamiento fues
presente e asi ven e dar este Poder para
que pueda administrar y gouernar las dhas
tierras Casas y otras propiedades e anexas
las por el nro e Cartas de Puele e anexas
e otorgando las dhas que se requieran que
des e luego las apruebo y ratifico y para
pedir cuentas alos administradores y anexas
trarios para cobrar las alcances nombra
do e quere necesario Contadores e executor
do e todas e quier al. Caro Comengo e
quero podra hacer e fues presente e asi

Mismo Se do este poder para que pueda
Segun y Proseguir mis Reales y Causas
Juiles Criminales y Execuciones Juiles
breven Pendientes o se fueren en adelante
de entodos tribunales eclesiasticos Se-
culares y Con Juiles Juera Conreos Ca-
vildos Comunidades y Personas Particula-
res de qual quier estado grado o Condi-
cion quiescan asi demandando como de-
biendo Proseguendolos asta su Con-
clusi6n de claren amparos y sien necesario
expresado fuere necesario paxeren en su
yo quedada hacen y haga Con lo Pedim.
Requerim. Juramentos protestas em-
bargos y de embargos y bienes como
posesion de ellos pida Execuciones pri-
vas Ventas trances y demas Enpre-
sa presente y futura en y probanzas
y cause Juera Se doados es. y notarios
y oydores y contadores Conienta las
favorables apde y suplique a las Encom-
endaciones y a las Reales apelaciones y su-
plicas Entodas instancias y tribunales y
gane y deudas y provisiones Reales y

tuas y Butas App. Veguera Conellas y
haga Entadhaxaron. En demas autos
y diligencias Judiciales de esta Juicia
ta que combengan quel Joven Juan
Sordendo y parte de ello. Serre quien
es necesario el mismo Joven Sordendo con
jurisdicciones y dependencias anexadas y
conexiones con Sordofranca y Jnat ad
m mutaron y relevaron en forma y con
facultad de poderlo. Por tanto en todo o en
parte en la Personapersonas que Juicene
y Juicene tubiere Vencaulos Por tanto
y nombraotras de nuevo y para Julo abue
porforme y lo q. en su virtud Serre y o bue
re mueble. Con m. Persona y Orenes mue
bles Jnatas autos y para haver y para la
Cumplimiento de Joden alas Justicias
y Juicene Juicene Causas Conforme a
dno Quedan Jduan Conoren y lo xxvii
por Sentencia pasada enora Juzgada y
nuncio Las Seres Juicene y Jnat amfauon
Conia Jnat en forma de Jnat ad. ante
el Presente en Jnat Jnat en la Villa de

Madrid a Veinte y Quatro dias del mes de
Abril de mill Setecientos y once Inueve
Seendo testigos Quenre Alaya = Quenre
Gutierrez y Manuel de nebra Veredentes
en esta Corte del Senor otorgante Que
dojee Conozco Sojuno Dⁿ Joseph Ant^o
Manriquez Toros ante mi Fran Jauco
de Palauo = ego el dho Fran Jauco de Palauo
no es. Val de du May. Cerro de la
Tua de Sojono Veredente al Presente
En esta Corte y Villa de Madrid present
te fué al que dho es Dojee de dho Sojono
y firmo = Entre testimonio de Verdad Fran
Jauco de Palauo

El Qual dho poder Con Cuenda Conu hon.
Inal Quedeme boluo de Que el Imgras
es Cuyto es. dojee Durando de la Clau
sula de substitution y facultad Quosel
Seneda Como me se Puedo ya Supra
de dho Portuato el Rexendo Poder para
todos Sojfectos en el expresados en
todo y por todo segun en el se contiene en
Dⁿ Juan sanaua de queda Cerro del Sur
gan de santa olalla en el valle de Val de
bello una de las siete merinda de

de Castilla Laueña en Dⁿ Laspar de la
so Manrique Verino de la Villa de
paredes de Naua en Dⁿ Joseph de Cana
vantes y salredo Verino de la Villa de
Arenzana de Arago Don Pedro Garra
de Sora Verino de esta d^{ha} Ciudad en
todos Juntos y cada uno de Porⁿ In
solidum para que Oren de d^{ho} Poder en
todos los casos negros y de penidencias y
se ofrecan y repueda en virtud de el y
los Velos Septen Ponel Son Velosados
y por d^{ho} Puedo y obligo los Orenes en el
Obligados de hauey por firme esta d^{ha} d^{ha}
tucion Todo Quanto Enuⁿ Virtud y
fuere hecho actuado y executado por
los d^{hos} Substitutos y asi S^o d^{ho} Lo
torgo a Nro^o del poderio a Nro^o de
Veneraciones de S^{os} Jueces
derecho de No hacen Ante el que
sentte escribano y testigos en d^{ha}
Ciudad de Naxera attes a Mayo

de Vano Sanchez =

Con Cuerda Con su Original Aqueme demito que
queda en mi dex. En ello quatro. Cenfie de ello
Yo A do Joseph de Sano Sanchez ^{no} del numero tal
Juntam^{to}. duto Cu^m de Nadera y sus Congro L
Jornio p la parte En ella a Perinte Idor de Sumo
demill Setteientos y dos y nueve En quatro foxas lapri
mera sello sig.^{do} Alas demai Lapel Comen

mira Sello sig.^{do} (Elas. de ma...)

Dm. J. P. Dado

Sig. de Paños ramosos

Ma^{re} de Janu. 221515

den der Pa. O. P. P. P. P.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be in a cursive script.]